

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el autor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

Sanlúcar de Barrameda 2, 2'35 mañana.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.) y A. R. la Infanta doña María Eulalia continúan en Sanlúcar de Barrameda con novedad en su importante salud.»

«S. M. y A. A. salieron ayer á las 10 de la mañana por ferro-carril en un tiempo hermosísimo, dirigiéndose á las baterías de Torregorda, donde presenciaron varios ejercicios de tiro. Después pasaron á San Fernando, donde fueron aclamados extraordinariamente, visitando la casa Ayuntamiento, la iglesia y el Observatorio, y en seguida pasaron á la planta general del Departamento, donde S. M. el Rey obsequió con un almuerzo á la Oficialidad de Marina, brindando al final con el nombre de la Armada y Cuerpos Auxiliares, contestándole en sentidas frases de agradecimiento el señor Ministro de Marina.»

«Continuación visitaron las Reales Armas el Arsenal de la Carraca, prestando la colocación de las quillas de los cañoneros Magallanes y Elcano, así en las dependencias del Arsenal como en el tránsito y estacionamiento de las Reales Personas obsequiando; no pudiendo contener el entusiasmo la multitud de flores, palomas y bombas que arrojaban desde los balcones.»

«El Rey, acompañado del Sr. Ministro de Marina y Ayudantes, sale mañana para Huelva. Por disposición de S. M. yo aquí acompañando á S. M. y á S. A. R. la Infanta doña María Eulalia.»

«El día 2, 7'41 noche.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina: «Yo he salido de Huelva acompañando á S. M. el Rey y á S. A. R. la Infanta doña María Eulalia, desembarcando

en la Rávida, donde S. M. visitó el convento, proponiéndose salir inmediatamente para Riotinto.»

«Ha sido recibido por todas las autoridades y corporaciones, y calurosamente aclamado por el pueblo en masa.»

Minas de Riotinto 2, 11 noche.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador de Huelva:

«S. M. el Rey llegó al puerto de Huelva á las cinco de la tarde, habiendo tenido un recibimiento extraordinariamente sincero. La población entera le aclamaba y vitoreaba, acompañándolo hasta la parroquia de la Concepción, donde se cantó un solemne Te Deum; pasando después al Palacio de la Diputación provincial, donde fué saludado por las autoridades, corporaciones y personas más importantes de la población, habiendo salido en seguida para las minas de Riotinto, donde ha llegado á las diez de la noche, teniendo un recibimiento entusiasta imposible de describir. Los 12 000 operarios que trabajan en estas minas saludaron á S. M. con vivísimas aclamaciones y muestras de adhesión.»

(Gaceta del 3 de Marzo.)

«S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en Huelva sin novedad en su importante salud.»

«De igual beneficio disfrutan en Sanlúcar de Barrameda S. M. la Reina doña María Cristina y S. A. R. la Infanta doña María Eulalia.»

Minas de Riotinto 3, 4 m.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«A las diez llegamos á estas minas, habiendo sido recibido S. M. en todos los pueblos del tránsito con entusiastas aclamaciones imposibles de describir. En este momento sale S. M. á visitar las minas.»

Minas de Riotinto 3, 2 t.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil:

«S. M. el Rey ha recorrido las minas, siendo aclamado calurosamente por los 12.000 obreros que trabajan en las mismas. Durante cuatro horas recorrió S. M. 50 kilómetros del ferro-carril minero, visitando detalladamente la cimentación, calcinación, almacenes y nuevo filón. Al visitar la población, entró en una vivienda de obreros, con los que con-

versó afablemente; recorrió un túnel de 900 metros.»

«S. M. el Rey sumamente complacido durante esta excursión por las minas, se dignó aceptar una delicada y espléndida comida que la Compañía le tenía preparada.»

«Las minas, perfectamente iluminadas con luz eléctrica, ofrecían un aspecto verdaderamente fantástico; un asombroso panorama de imposible descripción. El estampido de los barrenos, y los nutridos y vigorosos vivas con que á S. M. saludaba aquella multitud de honrados operarios, formaban un espectáculo grandioso y conmovedor.»

«A las dos y media saldremos con S. M. para Huelva.»

Huelva 3, 8 noche.—Al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«S. M. y comitiva hemos llegado á esta sin novedad, y al amanecer saldremos para Sanlúcar, donde se le espera á las diez de la mañana, desde cuyo punto saldrá á la una para Sevilla con S. M. la Reina y S. A. R. la Infanta D.<sup>a</sup> María Eulalia.»

Sanlúcar 3, 6 tarde.—Al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros el Alcalde:

«S. M. la Reina doña María Cristina y SS. AA. RR. la Infanta doña María Eulalia y Sermos. Sres. Duques de Montpensier, acompañados del Excmo. Sr. Ministro de Estado y altos funcionarios de Palacio, han visitado esta tarde el Santuario de Regla, donde con todas las autoridades locales he tenido el honor de ofrecerles mis respetos.»

«La Régia comitiva, seguida de un público numeroso, ha recorrido á pié por la orilla del mar el trayecto desde el Santuario al faro, cuyo establecimiento se han dignado examinar minuciosamente, regresando á Sanlúcar á las cuatro y media.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel y Doña María de la Paz continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.»

(Gaceta del 4 de Marzo.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

DEL EJÉRCITO.

(CONCLUSION.)

CUADRO de inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército y de la Armada en las clases de tropa y marinería.

#### CLASE PRIMERA.

Inutilidades físicas por las que pueden los Ayuntamientos, sin intervención pericial facultativa, declarar exentos del servicio del Ejército y de la Marina á los mozos llamados por la ley.

- Número 1.º Falta completa de ambos ojos.
- 2.º Ceguera completa, permanente é incurable, que dependa de vaciamiento ó consunción de los globos de ambos ojos.
- 3.º Pérdida completa de las narices.
- 4.º Pérdida completa de ambas orejas.
- 5.º Pérdida completa de la lengua.
- 6.º Pérdida ó falta de todos los dientes, colmillos y muelas.
- 7.º Mutilación de una ó de ambas extremidades superiores que cuando menos consista en la pérdida de una mano.
- 8.º Jorobas ó torceduras del espinazo monstruosas acompañadas de corta estatura del individuo.
- 9.º Pérdida completa de los órganos genitales externos.
- 10. Mutilación de una ó de ambas extremidades inferiores que cuando menos consista en la pérdida de un pié.
- 11. Cojera que dependa de la desigualdad de longitud de las extremidades inferiores, y consista cuando menos en 12 centímetros de diferencia.

#### CLASE SEGUNDA.

Inutilidades físicas que deberán ser declaradas por los Facultativos atendiendo solo á lo que resulte del acto del reconocimiento, y que causarán la exención del servicio en el Ejército y en la Marina ante las cajas de reclutamiento ó las Comisiones provinciales.

ORDEN PRIMERO.

Defectos físicos, estados patológicos generales y enfermedades constitucionales.

- 12. Insuficiencia del desarrollo general orgánico con ausencia absoluta de los signos de la pubertad.
- 13. Debilidad general muy graduada, consecutiva á enfermedades graves ó de larga duracion.
- 14. Escrófulismo con manifestaciones múltiples de los sistemas cutáneo, linfático y óseo.
- 15. Sífilis caracterizada por formas graves terciarias y viscerales.
- 16. Caquexia escorbútica.
- 17. Herpetismo con manifestaciones de aspecto repugnante en la piel, que ocupen gran parte del tronco ó de las extremidades, ó con lesiones viscerales.
- 18. Reumatismo crónico con lesiones viscerales.
- 19. Cáncer externo bien caracterizado, cualquiera que sea el sitio que ocupe.

ORDEN SEGUNDO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato nervioso cerebro-espinal.

- 20. Desarrollo excesivo de toda la cabeza con ó sin deformidad de la misma, ó deformidad de una de sus principales partes.
- 21. Lesiones del cráneo procedentes de heridas extensas, de depresion ó hundimiento de los huesos ó de su exfoliacion ó extraccion, con alteracion de las funciones del encéfalo.
- 22. Cáries extensa de cualquiera de los huesos del cráneo físicamente demostrable.
- 23. Necrosis extensa de uno ó más de los huesos del cráneo, físicamente demostrable.
- 24. Hernia ó hernias del cerebro ó del cerebelo.
- 25. Hidrocéfalo crónico.
- 26. Hidro-raquis.

ORDEN TERCERO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato de la vision.

- 27. Anquilobléfaron, ó sea union preternatural y permanente, total ó parcial de los bordes libres de los párpados entre sí, que impida la mayor parte de la vision en ambos ojos ó la imposibilite por completo.
- 28. Simbléfaron, ó sea adherencia de uno de los dos párpados al globo del ojo, que impida la mayor parte de la vision ó la imposibilite por completo en ambos ojos.
- 29. Cicatrices con pérdida de sustancia de los párpados que alteren sus funciones dificultando la vision ó imposibilitándola en ambos ojos.
- 30. Entropion, ectropion, distiquiasis, triquiasis que determinen y sostengan oftalmia crónica y permanente.
- 31. Pterigion que se extienda hasta el centro de ambas córneas dificultando la mayor parte de la vision ó impidiéndola por completo.
- 32. Opacidades, pannus, albugos, leucomas y manchas de las córneas que por estar situados delante del espacio ó campo pupilar impidan en su mayor parte ó imposibiliten por completo la vision en ambos ojos.
- 33. Estafiloma en ambas córneas.
- 34. Sinequias anteriores ó posteriores, ó sea adherencias de los iris á la cara posterior de las córneas ó á la anterior de las cápsulas de los cristalinicos que impidan en su mayor parte la

vision ó la imposibiliten por completo en ambos ojos.

- 35. Atresia ú oclusion de ambas pupilas.
- 36. Hidroftalmia doble, ó sea hidropesia del globo ocular en ambos lados.
- 37. Glaucoma en ambos ojos.
- 38. Hemoftalmia doble, ó sea coleccion de sangre en las cámaras de los ojos, permanente y que impida la mayor parte de la vision ó la imposibilite por completo en ambos ojos.
- 39. Hipopion en ambos lados que impida la mayor parte de la vision ó la imposibilite por completo.
- 40. Catarata en ambos ojos.
- 41. Atrofia considerable del globo ocular en ambos lados.
- 42. Exoftalmia permanente, ó sea prociencia ó salida permanente de uno ó de ambos globos oculares fuera de su órbita respectiva.
- 43. Cáries de cualquiera de las paredes orbitarias, comprobada por exploracion directa.
- 44. Necrosis de cualquiera de las paredes orbitarias, comprobada por exploracion directa.
- 45. Tumores voluminosos de las paredes orbitarias ó de los órganos contenidos en las órbitas, que perturben notablemente la vision, la dificulten en su mayor parte ó la imposibiliten por completo en ambos ojos.
- 46. Pérdida de la mayor parte, ó imposibilidad completa de la vision, que dependa de la existencia, en cada uno de los ojos, de alguno de los defectos ó enfermedades incluidos como dobles en este orden.

ORDEN CUARTO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato de la audicion.

- 47. Cáries ó necrosis de los huesos de ambos oidos comprobada por exploracion directa y acompañada de supuracion característica.

ORDEN QUINTO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato digestivo y sus anejos.

- 48. Falta ó pérdida total ó de la mayor parte de cualquiera de los labios, que dificulte notablemente la libre emision de la palabra.
- 49. Cicatriz ó cicatrices extensas de los labios ó carrillos con pérdida de sustancia y retraccion de tejidos, que dificulten en sumo grado ó imposibiliten las funciones de estos órganos.
- 50. Tumores erectiles voluminosos y otras escrescencias de los labios ó de las encías, que por su tamaño dificulten notablemente la masticacion ó la palabra.
- 51. Division, pérdida ó falta total ó parcial considerable del paladar, que dificulte la deglucion ó alteren notablemente la emision de la palabra.
- 52. Pérdida ó falta parcial de la lengua, que dificulte en sumo grado la masticacion, la deglucion ó la libre emision de la palabra.
- 53. Adherencias anormales de la lengua á las partes inmediatas que dificulten en sumo grado la masticacion, la deglucion ó la libre emision de la palabra.
- 54. Falta ó pérdida total ó parcial, deformidades considerables, fracturas no consolidadas ó las consolidadas viciosamente de cualquiera de las mandíbulas, que dificulte notablemente la masticacion, la deglucion ó la libre emision de la palabra.
- 55. Cáries ó necrosis extensas de cualquiera de los maxilares superiores ó inferior, ó de los palatinos, compro-

badas por exploracion directa.

- 56. Fístula ó fístulas de la glándula parótida, del conducto de Stenon, de las sub-maxilares, del esófago, del estómago, del hígado, de los intestinos y del ano.
- 57. Hérnia ó hernias de las vísceras abdominales de todas especies y graduaciones.
- 58. Prociencia permanente é irreducible del recto.
- 59. Pólipos fibrosos de gran volumen y tumores fungosos con la misma condicion, que tengan su asiento en el recto ó el ano.
- 60. Tumores hemorroidales externos, voluminosos é irreducibles.
- 61. Infartos voluminosos del hígado, del bazo ó del páncreas con trastorno de la respiracion ó de la nutricion.
- 62. Ascitis, ó sea hidropesia del vientre.

ORDEN SEXTO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes á los aparatos respiratorio, circulatorio y sus anejos.

- 63. Deformidad congénita ó accidental de la nariz ó falta ó pérdida parcial de la misma ó de las partes que forman las fosas nasales, senos maxilares ó frontales que alteren considerablemente la voz ó dificulten notablemente la respiracion.
- 64. Lupus ulceroso profundo de la nariz.
- 65. Cáries ó necrosis extensas de los cartílagos ó huesos de la nariz ó de los que forman los senos frontales ó maxilares, comprobadas por exploracion directa.
- 66. Cáries ó necrosis del hueso hyoides ó de los cartílagos de la laringe ó de la tráquea, comprobadas por exploracion directa.
- 67. Deformidades notables del tórax, que dificulten la circulacion ó la respiracion, entorpezcan considerablemente los movimientos del tronco, ó imposibiliten el uso de las prendas de equipo y vestuario.
- 68. Jorobas, jibosidades ó corbaduras anterior, posterior ó laterales del espinazo ó columna vertebral, que dificulten de una manera evidente la respiracion ó la circulacion, entorpezcan ó perturben los movimientos normales del tronco ó imposibiliten el uso regular de las prendas de equipo y vestuario.
- 69. Fracturas de las vértebras ó de las costillas, sin consolidar, y las consolidadas viciosamente con lesion de la respiracion ó de los movimientos del tronco.
- 70. Dislocacion de las vértebras ó de las costillas, con lesion de la respiracion ó de los movimientos del tronco y del espinazo.
- 71. Cáries ó necrosis de las vértebras, de las costillas ó del esternon, comprobadas por exploracion directa ó caracterizadas por síntomas objetivos.
- 72. Hidrotorax ó empiema bien caracterizados.
- 73. Fístula ó fístulas de la laringe ó de la tráquea con alteracion de la voz ó de la respiracion.
- 74. Fístula ó fístulas en las paredes torácicas.
- 75. Hérnia ó hernias de los órganos contenidos en la cavidad del tórax, de todas especies y graduaciones.
- 76. Aneurismas en el cuello ó en los miembros torácicos ó abdominales.
- 77. Tumores erectiles ó fungosos de mucho volumen, cualquiera que sea la region que ocupen.
- 78. Tisis laríngea ó pulmonal confirmadas.

- 79. Lesiones orgánicas del corazón ó de los grandes vasos que evidentemente dificulten ó trastornen la circulacion y la respiracion.
- 80. Varices voluminosas y en gran número de los miembros inferiores con marcada tendencia á la ulceracion.

ORDEN SÉTIMO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato genito-urinario.

- 81. Deformidad de los órganos de la generacion, impropriamente conocida con el nombre de hermafroditismo.
- 82. Epispadias, hipospadias ó plenospiadias situados desde la parte media á la raiz del miembro viril.
- 83. Estrecheces orgánicas considerables y permanentes de la uretra, comprobadas por medio del cateterismo.
- 84. Fístulas urinarias véxico-cutáneas.
- 85. Estrofia de la vejiga.
- 86. Falta de los testes, con ausencia de los atributos de la virilidad.
- 87. Pérdida de ambos testes.

ORDEN OGTAVO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes á los tejidos cutáneo y celular.

- 88. Hidropesia general, ó sea anasarca crónico.
- 89. Cicatrices extensas, que por la retraccion del tejido inodular, ó por las adherencias á los tejidos subyacentes, imposibiliten la libre accion de los músculos y los movimientos de las articulaciones de importancia.
- 90. Lepra.
- 91. Elefantiasis.
- 92. Tiñas favosa, tonsurante y pelada, ó *porrigo decalvans*, en cualquiera de sus formas y períodos.
- 93. Pelagra.
- 94. Albinismo con fotofobia permanente.
- 95. Tumores voluminosos que requieran para su curacion una operacion quirúrgica, sin la cual no pueda realizarse el libre ejercicio de las funciones encomendadas al órgano sobre el cual se apoyan ó con el cual se relacionan.
- 96. Ulceras extensas y sostenidas por diátesis ó vicios especiales.
- 97. Obesidad general excesiva ó polisarcia que haga en extremo fatigosa la marcha del individuo, imposibilite la carrera y el uso de las prendas de equipo y vestuario y el del armamento.

ORDEN NOVENO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema linfático y á los gánglios de este nombre.

- 98. Bocio voluminoso que dificulte la respiracion ó la circulacion, ó que imposibilite el uso de las prendas de vestuario con que en el Ejército se acostumbra cubrir el cuello.
- 99. Escrófulas voluminosas y en gran número.
- 100. Escrófulas ulceradas en gran número.
- 101. Degeneracion tuberculosa de los gánglios ó vasos linfáticos, caracterizada por síntomas objetivos.

ORDEN DÉCIMO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato locomotor.

- 102. Desigualdad de longitud mayor de cinco centímetros de las extre-

...idades inferiores, ó de cualquiera de las principales partes en que se dividen, con lesion importante de sus funciones.

103. Falta ó pérdida completa de cualquiera de los pulgares ó de los dedos gruesos del pié, ó de dos ó más de los de una misma mano ó pié.

104. Dedo ó dedos supernumerarios que por su situacion estorben ó dificulten notablemente el uso de la mano ó del pié.

105. Atrofia considerable de toda una extremidad ó de cualquiera de sus principales partes con lesion importante de sus funciones.

106. Fractura ó fracturas de los huesos de las extremidades, sin consolidar, y las consolidadas con deformidad y lesion de las funciones de los miembros á que pertenecen.

107. Luxaciones irreducibles de los principales huesos de las extremidades con lesion de las funciones de las mismas.

108. Artrocaes ó tumores blancos de las articulaciones de bastante importancia.

109. Tumores huesosos, periósticos y exóstesis voluminosos de la pelvis ó de las extremidades que dificulten el ejercicio de las funciones de estas.

110. Cáries ó necrosis extensas y bien caracterizadas de los huesos de la pelvis ó de las extremidades.

111. Espina ventosa.

112. Osteosarcoma ó cáncer de los huesos.

113. Hidrartrosis ó hidropesía de las grandes articulaciones crónica.

114. Anquilosis completa de las grandes articulaciones de las extremidades.

115. Raquitismo.

116. Seccion ó rotura de una ó más masas musculares ó tendinosas sin restablecimiento de la continuidad ó con inserciones anormales y lesion de las funciones respectivas.

117. Gafedad, ó sea contractura ó lesion permanente de todos los dedos de una ó de ambas manos con deformacion consuntiva de los mismos.

118. Contracturas permanentes de los músculos que dan movimiento á las principales articulaciones de las extremidades.

119. Patizambo, ó sea desviacion muy graduada hácia dentro de las articulaciones femoro-tibio-rotulianas, formando las piernas un ángulo de desviacion de ancha base inferior, con dificultad evidente de la progresion.

120. Desviacion muy graduada hácia dentro de las articulaciones tibio-tarsianas, de modo que la base de sustentacion esté en el borde plantar interno ó fuera de él, con dificultad evidente de la progresion.

121. Piés contrahechos ó deformes, conocidos con los nombres de varus, valgus, talus y equino, que hagan imposible el uso del calzado ordinario, torpezcan la marcha y dificulten la carrera.

### CLASE TERCERA.

Defectos físicos que deberán ser comprobados y declarados con arreglo al art. 40 para causar la exencion del servicio de los soldados útiles condicionalmente.

#### ORDEN PRIMERO.

*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato nervioso cerebro-espinal.*

122. Imbecilidad confirmada.

123. Idiotismo.

124. Monomanía ó manía confirmada y crónicas.

125. Demencia confirmada.

126. Vértigos prolongados y frecuentes.

127. Sonambulismo habitual.

128. Accidentes apoplectiformes frecuentes.

129. Epilépsia confirmada.

130. Temblor convulsivo general ó limitado á una extremidad ó á un órgano importante habitual.

131. Corea ó baile de San Vito, permanente.

132. Ataxia locomotriz.

133. Parálisis completas ó incompletas, generales ó parciales permanentes con lesion de funciones importantes para el servicio.

134. Catalépsia.

135. Flegmasías ó inflamaciones crónicas del cerebro, cerebelo, médula espinal ó de sus membranas.

136. Lesiones orgánicas del cerebro, del cerebelo, de la médula espinal ó de sus membranas.

#### ORDEN SEGUNDO.

*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato de la vision.*

137. Blefaroptosis, ó sea caída del párpado superior de los dos lados permanente, que dificulte la mayor parte de la vision ó la imposibilite por completo.

138. Tumor lagrimal voluminoso y crónico.

139. Obstruccion permanente de los puntos y conductos lagrimales.

140. Fistula lagrimal crónica.

141. Úlceras rebeldes de las córneas.

142. Miopía, ó sea cortedad de vista, que se caracterice por la posibilidad de leer á 35 centímetros de distancia en caracteres pequeños con lentes de los números 2 y 3, y distinguir objetos distantes con lentes del número 6, no pudiendo verificar lo uno y lo otro con los del número 18 ó con lentes planos.

143. Hemeralpía, ó sea ceguera crepuscular permanente.

144. Nictalopía, ó sea ceguera diurna permanente.

145. Amaurósia en ambos ojos.

146. Inflamaciones crónicas de cualquiera de los tejidos que constituyen el globo del ojo, los párpados y las vias y carúnculas lagrimales.

#### ORDEN TERCERO.

*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato de la audicion.*

147. Pólipos y excrecencias de ambos oídos que imposibiliten la audicion de una manera permanente.

148. Cofosis, ó sea sordera de ambos oídos, completa y permanente.

149. Inflamaciones crónicas y rebeldes de las diferentes partes que constituyen el órgano del oído.

150. Flujos otorreicos, tanto mucosos como purulentos, continuos y de comprobada rebeldía.

#### ORDEN CUARTO.

*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato digestivos y sus anejos.*

151. Pérdida ó falta total ó parcial de los movimientos normales de la mandíbula inferior, de los labios, de las paredes de la boca ó de la lengua, que dificulten considerablemente la masticacion, la espucion, la deglucion ó el uso de la palabra.

152. Hematémesis habitual y rebelde.

153. Disentería crónica y rebelde.

154. Incontinencia permanente de las heces ventrales.

155. Úlceras permanentes del recto ó del ano, rebeldes á todo método curativo.

156. Flegmasías crónicas del aparato digestivo y de sus anejos, rebeldes á los métodos curativos.

157. Cólidos hepáticos dependientes de cálculos biliares.

158. Flegmasías crónicas del peritoneo y de sus dependencias.

159. Cáncer de cualquiera de los órganos del aparato digestivo, bien comprobado.

160. Lesiones orgánicas bien comprobadas de cualquiera de las partes del aparato digestivo.

#### ORDEN QUINTO.

*Defectos físicos y enfermedades correspondientes á los aparatos respiratorio, circulatorio y sus anejos.*

161. Pólipo ó pólipos fibrosos de las fosas nasales que por su situacion ó volumen dificulten de una manera permanente la respiracion.

162. Oena, ó sea úlcera fétida de la nariz, permanente, y flujos crónicos purulentos de la misma, de las fosas nasales ó de los senos maxilares.

163. Tartamudez permanente muy graduada.

164. Mudez y sordo-mudez.

165. Afonía ó falta de voz permanente.

166. Úlceras crónicas de la laringe.

167. Flegmasías crónicas de la laringe, la tráquea, de los bronquios, de los pulmones ó de las pleuras, caracterizadas por síntomas locales y generales.

168. Pericarditis ó hidropericardias crónicas.

169. Dilatacion aneurismática del corazon.

170. Hipertrofia del corazon.

171. Palpitaciones del corazon habituales y de accesos frecuentes.

172. Lesiones orgánicas del corazon ó de los grandes vasos que dificulten ó trastornen la circulacion y la respiracion.

173. Asma bien caracterizada.

174. Angina de pecho.

#### ORDEN SEXTO.

*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato génito-urinario.*

175. Flegmasías crónicas bien caracterizadas de uno ó más de los órganos que componen el aparato génito-urinario.

176. Cólidos nefríticos dependientes de litiasis.

177. Cálculos vexicales comprobados por el cateterismo.

178. Incontinencia de orina permanente y rebelde.

179. Diabetes.

180. Albuminuria.

181. Hematuria copiosa y habitual.

#### ORDEN SÉTIMO.

*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato locomotor.*

182. Reumatismo muscular ó articular, crónicos.

183. Gota crónica.

*Modelo del certificado á que se refiere el art. 25 del reglamento anterior.*

D. N. N. (1), Médico de Sanidad.... (2) y D. N. N. (3) Médico.... (4), nom-

brado el primero por el Gobernador militar de esta capital, y el segundo por la Comision provincial de la misma, para el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo, ante la.... (5).

Certificado haber reconocido al mozo núm.... (6) del cupo del pueblo.... (7) N. N. (8), de.... (9) años de edad, de oficio...., natural de.... (10), correspondiente al partido judicial de...., provincia de...., que sabe (ó que no sabe) leer y escribir, y tiene un metro (11).... milímetros, hijo de.... y de.... (12), el cual alegó.... (13).

Interrogado, dijo.... (14).

Reconocido, resultó.... (15), por todo lo cual lo conceptúan.... (16) para el servicio en el Ejército y en la Armada por tener ó padecer tal defecto ó enfermedad.... (17), incluido con núm.... (18) en el orden.... (19) de la clase.... (20), ó le declaran pendiente de nuevo reconocimiento hasta que termine la enfermedad (21).

Fecha (22).

Firmas.

#### NOTAS.

(1 y 3) Nombres y apellidos paterno y materno.

(2) Del Ejército, de la Armada ó de lo que sea.

(4) De la Facultad de Medicina, de la Beneficencia provincial, municipal ó de lo que sea.

(5) Caja de recluta ó la expresada Comision.

(6) El que le haya tocado en sorteo.

(7) El pueblo á que corresponda; y si estuviere dividido en distritos, el distrito.

(8) El nombre y los apellidos paterno y materno del mozo.

(9) Los que tuviere.

(10) El pueblo de donde sea natural, expresando en su caso el concejo, feigresía, anteiglesia, merindad, etc. á que corresponda dicho pueblo.

(11) Los milímetros que tuviere sobre un metro.

(12) Los nombres del padre y de la madre, si fueren conocidos.

(13) Lo que hubiere alegado, en sus propias palabras, ó que no alegó antecedentes patológicos.

(14) Aquí los datos anancéticos y de actualidad que del interrogatorio resulten más ó menos probables, verosímiles ó racionalmente ciertos.

(15) Lo que resulte del reconocimiento.

(16) Útil condicionalmente, útil ó inútil.

(17, 18, 19 y 20) Los que fueren.

(21) La enfermedad aguda que padece.

(22) Aquí la capital, y el dia, mes y año en que se libre el certificado.

(Gaceta del 14 de Febrero.)

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

#### Circulares.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por nuestro Representante en el Japon que la salud pública es satisfactoria en el Imperio:

Visto el art. 30 de la ley de Sanidad;

Esta Direccion general ha tenido por conveniente derogar la de 13 de Setiembre próximo pasado que declaró sucias las procedencias de aquellos puertos por causa de cólera morbo, y disponer se consideren limpias las que hayan salido de los mismos despues de 9 de Febrero último, siempre que reunan las condiciones favorables prevenidas en las disposiciones vigentes.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la

disposicion 4.ª de la orden de esta superioridad fecha 24 de Abril de 1875. (Gaceta del 29.)

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1882.—El Director general interino, Luis de Rute — Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

Declaradas limpias las procedencias de la isla de Java y Canal de la Sonda (Oceanía) y las del Japon, cesan las causas que obligaron á esta Direccion general en aplicar tratamiento de observacion á las procedencias de Singapur que no tomaba medidas sanitarias con los indicados puntos:

Visto el art. 30 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Direccion general ha tenido por conveniente derogar la orden del 23 de Noviembre próximo pasado que declaraba de observacion las procedencias de Singapur.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la disposicion 4.ª de la orden de esta superioridad fecha 24 de Abril de 1875. (Gaceta del 29.)

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1882.—El Director general interino, Luis de Rute.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

(Gaceta del 3 de Marzo.)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

### Negociado de Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona la cátedra de Dibujo general artístico y de aplicacion al arte y á la industria, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que se conceden á los Profesores de estas Escuelas de la legislacion vigente, la cual ha de proveerse por concurso, que es el turno que le corresponde, en conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880, entre los artistas á cuya especialidad pertenece que hubiesen obtenido primero ó segundo premio en Exposiciones nacionales ó universales

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Febrero de 1882.—El Director general, Juan F. Riaño.

(Gaceta del 4 de Marzo.)

## ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

El día 26 del corriente mes á las 11 de la mañana en la sala consistorial de este Ayuntamiento se subastarán como ocho carros de leña de encina procedentes de la poda de un árbol perteneciente al pueblo de Villasevil.

El expediente con la tasacion y de-

más pormenores se encuentra en la Secretaría municipal, donde puede examinarse, y tambien se encontrará de manifiesto en el acto de la subasta.

Santiurde de Toranzo y Marzo 1.º de 1882.—El Alcalde, Juan Diego.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta capital.

Cito, llamo y emplazo á Feliciano Arrechavaleta, cuyas circunstancias y vecindad se ignoran, para que en el término de diez dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia comparezca á prestar declaracion en causa que se sigue sobre un reloj de plata que le fué hurtado, estando procesado Vicente Gandarillas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santander á tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Francisco Vicario.—P. S. M., Genaro Perez.

D. FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que el diez y seis del corriente mes á las once de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado diferentes muebles, ropas y enseres de casa, para hacer frente con su producto á las costas impuestas en causa criminal á Juan Rodriguez, por lesiones, al cual le fueron embargados; pudiendo enterarse al por menor los que se interesen, en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Santander á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Francisco Vicario.—P. S. M., Genaro Perez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Los dias 8, 9 y 10 del corriente mes se hará la recaudacion del tercer trimestre de la contribucion territorial de este distrito, rogando á los contribuyentes del mismo y forasteros se presenten á verificar el pago en dichos dias, pues me será muy sensible proceder, como tendria que hacerlo, contra los morosos.

Val de San Vicente 4 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Andrés Sordo.

2-1

## VAPORES-CORREOS

DEL

## MARQUES DE CAMPO.

LÍNEA TRASATLÁNTICA.

INAUGURACION DEL SERVICIO MENSUAL REGULAR CON ITINERARIO FIJO.

La verificará el vapor-correo

## REINA MERCEDES

que saldrá del puerto de Santander el 18 de Marzo del corriente año para los de Coruña, Vigo, Puerto-Rico, Habana, Progreso y Veracruz.

Admite carga y pasajeros para dichos puertos directamente, y para los de Ponce, Mayagüez, Puerto-Plata, Santo Domingo, La Guayra, Santiago de Cuba, Baracoa, Gibara, Nuevitas, Kingston, Cartagena, Santa Marta,

Barranquilla y Colon, con trasbordo á los vapores-correos del Marqués de Campo, que hacen el servicio entre las Antillas y Golfo de Méjico.

Para fletes y demás antecedentes

En Madrid: Oficinas provisionales de los vapores-correos, Santibañez, 6, 2  
En la Coruña: Sres. Rávena y Clo-

sas.  
En Vigo: D. Antonio Lopez Neira.  
En Bilbao: D. Epifanio Ablanado.  
En Santander: D. Francisco Aguilar.

20

## NUTRICINE MORIDE.

Esta nueva sustancia alimenticia no tiene relacion alguna con los diversos extractos, por ser carne verdadera, *integralmente*, con todas sus propiedades.

Con la NUTRICINE MORIDE se fabrican:

BIZCOCHOS (forma inglesa) con carne.  
CROQUETAS de chocolate con carne.  
POTAJES con carne.

Todos estos productos, de un sabor muy agradable, se conservan perfectamente.

Paris, Ed. Moride, 2, rue Brongniart, (prés la Bourse).—Madrid, por mayor, Agencia franco hispano portuguesa, Sordo, 31; por menor, S. Ocaña, Ortega, Garcerá y M. Moreno.

## GOTA

ELIXIR del Dr. BARON BARTHELEMY

FARMACÉUTICO DE 1.ª CLASE

Medallas de oro y de plata.—105, boulevard Magenta, Paris.

El mejor y más seguro de todos los antigotosos conocidos. Se envia franco la noticia científica. Recomendado á los médicos y á todos los enfermos.

Enfermedades nerviosas,

Épilepsia, Histerico, Jaquecas, Insomnio, Neuralgias, Pérdidas seminales

JARABE de BROMURO de POTASIO puro, con codeina, del Dr. BARON BARTHELEMY de Paris, el único que calma y cura de seguro estas enfermedades.

Se envia franco la noticia científica. Depósitos en MADRID, calle del Sordo, 31, y en todas las buenas farmacias de Francia, España y Portugal  
En Santander, D. D. Erasun Salgado.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del Boletín oficial, á la mayor brevedad posible, las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de preñadas y pérdida de reses etc., insertos en dicho Boletín oficial durante los años económicos de 1879 á 1880 y 1880 á 1881.

Reales.

|                          |    |
|--------------------------|----|
| Alfoz de Lloredo.        | 47 |
| Ampuero.                 | 24 |
| Anievas.                 | 24 |
| Arenas.                  | 31 |
| Cabezón de la Sal.       | 32 |
| Campó de Suso y Marqués. | 84 |
| Castro ó Cillorigo.      | 8  |
| Castro-Urdiales.         | 6  |
| Cieza.                   | 16 |
| Comillas.                | 6  |
| Corvera.                 | 26 |
| Corrales de Buelna.      | 26 |
| Entrambasaguas.          | 16 |
| Gariezo.                 | 10 |

|                       |    |
|-----------------------|----|
| Lamason.              | 51 |
| Laredo.               | 7  |
| Liérganes.            | 13 |
| Tos Toios.            | 65 |
| Mazcuerras.           | 8  |
| Pesaguero.            | 14 |
| Piélagos.             | 47 |
| Polanco.              | 13 |
| Polaciones.           | 22 |
| Puerto-Viesgo.        | 7  |
| Rasines.              | 7  |
| Reinosa.              | 26 |
| Rionansa.             | 42 |
| Rivamontan al Mar.    | 18 |
| Rozas (Las).          | 16 |
| Ruente.               | 12 |
| Ruesga.               | 12 |
| San Miguel de Aguayo. | 31 |
| Santiurde de Toranzo  | 14 |
| Torrevelga.           | 26 |
| Tudanca.              | 15 |
| Valdáliga.            | 16 |
| Valle.                | 32 |
| Val de San Vicente.   | 40 |
| Vega de Liébana.      | 31 |
| Vega de Pas.          | 8  |
| Udías.                | 15 |

La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

A los Sres. Alcaldes de la provincia.

El Editor del Boletín oficial suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho período que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicacion, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, u otros anuncios que sean á peticion de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comision que en otro caso les cargaríamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

## TEATRO PRINCIPAL.

Funcion para hoy Lunes.

5.ª DE ABONO.

DEBUT

de la tiple ligera

Srta. Boni Granville.

La lindísima ópera en 3 actos, del maestro Donizetti, titulada:

LUCIA.

A las 8 en punto.  
Entrada general, 1 peseta.

Imprenta de Salvador Atienza.

Carbajal, 4.

HOGG, Farmacéutico, calle de Castiglione 2, en PARIS

# ACEITE DE HOGG

## ACEITE NATURAL DE HIGADO DE BACALAO

Para estar cierto de tener el verdadero aceite de hígado de bacalao natural y puro, deben comprar solamente el ACEITE de HOGG que se vende en frascos triangulares.

EL ACEITE de HOGG SE HALLA EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS